

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 784-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 03 de octubre del 2024.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite, con registro mesa de partes N° 17983, de fecha 01 de agosto del 2024 presentado por la Sra. Karen Stephanie Baca Almendras, Informe N.° 0407-2024-MPHC-BS-MDM/BS de fecha 07 de agosto de 2024, Informe N.° 448-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N.° 1128-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, de fecha 23 de agosto, informe N° 01371-2024-OGAJ-RZN-MDM/LC, de fecha 29 de agosto, Memorandum N.° 3065-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 21 de septiembre del 2024 y demás informes;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que: "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante, (...)".

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Artículo 2° del D.S. N° 002-2016-TR, establece que el derecho al subsidio por maternidad se otorga por 98 días, conforme elija la madre con la condición de que durante estos periodos no realice trabajo remunerado.

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece el seguro social de salud que otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales; asimismo, en el literal c) del artículo 9°, indica que, prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por incapacidad temporal y maternidad.

Que, según la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga superior de descanso de 90 a 98 días el periodo de descanso pre y post natal; asimismo la asegurada debe cumplir ciertos requisitos para el otorgamiento del subsidio por maternidad: a) Contar con tres meses consecutivos de aportes o cuatro no consecutivos dentro de los 6 meses calendarios anteriores al mes en que se inicia el goce del subsidio; b) La Asegurada regular debe tener vínculo laboral al momento del goce de la prestación c) la asegurada regular debe haber tenido vínculo laboral en el mes de concepción.

Que, mediante Formulario Único de Trámite, con registro de recepción de mesa de partes N° 17983, de fecha 01 de agosto del 2024, la servidora Sra. Karen Stephanie Baca Almendras, solicita licencia por Maternidad, en merito al Certificado de Incapacidad Temporal CIT: A-113-00011361-24, con periodo de incapacidad desde el 30 de julio del 2024 al 04 de noviembre del 2024 del presente año, y el pago respectivo de subsidio.

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Informe N.° 0407-2024-MPHC-BS-MDM/BS de fecha 07 de agosto de 2024, la responsable del Área de Bienestar Social solicita información para realizar cálculo de subsidio por maternidad de la servidora Sra. Karen Stephanie Baca Almendras, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal CIT: A-113-00011361-24, con periodo de incapacidad desde el 30 de julio del 2024 al 04 de noviembre del 2024. y el pago respectivo de subsidio.

Que, mediante Informe N.° 448-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 16 de agosto de 2024, la Responsable del Área de Bienestar Social Abog. María del Pilar Huayllapuma Condori, emite Informe Técnico respecto a la solicitud por maternidad y subsidio en favor de la servidora Sra. Karen Stephanie Baca Almendras, que correspondería otorgar licencia por maternidad y subsidio, según el 1ºB Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.° A-113-00011361-24 que inicia el 30 de julio de 2024 y finaliza el 04 de noviembre de 2024 con un total de 98 días y le corresponder el derecho al subsidio por maternidad por el monto de S/26,974.00.

Que, mediante Informe N.° 1128-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, de fecha 23 de agosto, la presente Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite informe técnico para la emisión de acto resolutivo (Conceder licencia por Maternidad y Otorgar el Derecho a Subsidio) en favor de la servidora Sra. Karen Stephanie Baca Almendras, según los documentos considerados en los antecedentes y al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.° A-113-00011361-24 que inicio el 30 de julio de 2024 y finaliza el 04 de noviembre de 2024 con un total de 98 días y le corresponde el derecho al subsidio por maternidad por el monto total de S/26.974.00 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles) según formato de cálculo del subsidio por maternidad remitido por la Responsable de Bienestar Social, con la finalidad de que se prosiga con las acciones que correspondan y emitan el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N°01371-2024-OGAJ-RZN-MDM/LC, de fecha 29 de agosto, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya emite opinión correspondiente respecto a la procedencia de la solicitud por maternidad y reconocimiento del derecho al subsidio en favor de la servidora Sra. Karen Stephanie Baca Almendras, indicando que, conforme a los actuados, corresponde emitir opinión favorable al otorgamiento de licencia por maternidad, asimismo opinión favorable reconociendo el derecho a percibir subsidio por maternidad por el importe señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorándum N.° 3065-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 21 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Cristhian Martin Pascual, visto los informes de referencia, remite la certificación de crédito presupuestario N.° 7430 para cubrir el subsidio por maternidad en favor de la servidora Sra. Karen Stephanie Baca Almendras.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 conteniendo la delegación de funciones del Despacho de Alcaldía a la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la solicitud sobre:

- OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR MATERNIDAD A FAVOR DE LA SERVIDORA, SRA. KAREN STEPHANIE BACA ALMENDRAS con DNI 70223501, por el periodo de descanso pre y post natal, con eficacia retroactiva, computados desde el 30 de julio de 2024 y finaliza el 04 de noviembre de 2024, un total de 98 días por su condición de gestante, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal CIT: A-113-00011361-24.
- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PERCIBIR SUBSIDIO POR MATERNIDAD, por el importe de S/26,974.00 (veintiséis mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), a favor de la servidora SRA. KAREN STEPHANIE BACA ALMENDRAS con DNI 70223501.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Gestión de Recursos Humanos y el Responsable de Bienestar Social, procedan con la implementación de acciones pertinentes conforme a sus competencias detallada expresamente en el numeral 05 y 09 del artículo 54 del ROF.

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución Oficina Gestión de Recursos Humanos y el Responsable de Bienestar Social y demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Responsable de la Oficina de Bienestar Social; Oficina de Recursos Humanos; los servidores públicos, que emitieron su conformidad para la aprobación, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CC:
Oficina Gestión de RR.HH.
Of. Gral. Planeamiento y Presupuesto
OTI
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni